

Pagaya setta quarto veinte may año 1734

no se han visto las diligencias practicadas por la Junta
dicho Señor Corregidor y Refrendos Cavalteros Comisarios
nombrados en favor de dichas providencias en que constaba
nueva Regulacion acopio y Repartimiento que se ha hecho
de las parcelas de trigo con que los Vecinos que lo tienen deuen
contribuir para el Abasto del que se les necesita y lo que se
ha ofendido a prompta asi en trigo como en cenudo de la
Dignidad Episcopal fabricas de las Lanzas de esta Ciudad y
algunos Beneficios como tambien lo que se considera de las Ven-
tas de los molinos Harineros y otras parcelas que se han de
cubrirse de trigo de Vecinos que no se haia incluido en el
dicho Reparto y otras prevenciones hechas por esta Junta pa-
ra la subsistencia dicho Abasto y para los Vecinos que de su
falta pueden ocasionarse y por la Ciudad visto los dichos autos
y diligencias = Por lo que se aprobo y aprobo la nominacion he-
cha por dicho Señor Corregidor en los dichos Cavalteros Comisarios
y las diligencias que se han hecho por sus acuerdos y juntas
que se han celebrado a fin de tan importante y dar las parcelas
a dicho Señor Corregidor y Cavalteros Comisarios por el rubro
de la regulacion con que proceden en dichas providencias

[Signature]

